



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2026-MDP/LC

Pichari, 06 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026 y la Carta N.º 003-2026-MDP/REGIDORES, de la misma fecha, mediante la cual los regidores solicitantes requieren la aprobación de una actividad de fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se expresa en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 literal k) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuyo objeto fue establecer las disposiciones que regulan el proceso de presentación del balance semestral sobre la utilización, durante dicho período, del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y regionales, en el marco de lo previsto por la Ley N.º 31433, a fin de favorecer la transparencia, el uso adecuado de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI denominada "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y consejeros municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", dejándose sin efecto la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI, adecuándose así la regulación del balance semestral a las nuevas disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, en el material orientador elaborado por la Contraloría General de la República denominado "Hitos clave en la función de fiscalización realizada por los consejeros regionales y regidores municipales para el año 2024", se precisa en su numeral 3 que, luego de la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, corresponde al concejo municipal o consejo regional aprobar las actividades de fiscalización específicas y el presupuesto correspondiente para cada una de ellas, sea que se desarrollen de manera individual o en comisión, reforzando así el carácter planificado y debidamente financiado del ejercicio de la función de fiscalización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 015-2026-MDP/LC, de fecha 28 de enero de 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari aprobó destinar el uno por ciento (1%) del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, equivalente a la suma de S/ 87 517,00 (ochenta y siete mil quinientos diecisiete con 00/100 soles), al Programa de Acciones de Fiscalización, a efectos de implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal para el periodo 2026, en concordancia con la normativa antes mencionada y con los lineamientos impartidos por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Carta N.º 003-2026-MDP/REGIDORES, de fecha 06 de abril de 2026, los regidores solicitantes requieren la aprobación de la actividad de fiscalización denominada "Seguimiento y Fiscalización del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", precisando que dicha actividad tiene por finalidad verificar la legalidad, transparencia y correcta ejecución del referido proyecto de inversión, así como que la misma se desarrollará desde el 08 de abril hasta el 30 de junio de 2026, en el marco de las facultades de control político y fiscalización que le son inherentes al concejo municipal;

Que, en tal contexto, la aprobación de la mencionada actividad de fiscalización se enmarca en las atribuciones de fiscalización del Concejo Municipal respecto de la gestión institucional, y se orienta a garantizar la correcta utilización de los recursos públicos asignados al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", coadyuvando a la tutela del interés público local y a la satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9 y el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto por mayoría del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actividad de Fiscalización del Concejo Municipal denominada: "SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", la cual tiene por finalidad verificar la legalidad, transparencia y correcta ejecución del referido proyecto; la misma que se desarrollará desde el 08 de abril hasta el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari adopten las acciones administrativas necesarias para la debida programación, apoyo logístico, acceso a la información y demás actuaciones que resulten indispensables para el adecuado desarrollo y cumplimiento de la actividad de fiscalización aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los regidores solicitantes y a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental